



EL SUSCRITO DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO BARRIOS, DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 NUMERAL 17 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (DECRETO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA) HACE SABER:

Que el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública en su numeral 17 dice: Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas.

Que entre las funciones de la Dirección Municipal de Planificación, no se encuentra las de precalificar empresas, siendo competencia del Ministerio de Comunicaciones, pudiendo ingresar al siguiente link. <http://www.civ.gob.gt> de lo que se deja constancia para efectos legales.



ING. ERIK DONALDO CASTAÑEDA ESTEVEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN